

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2020

MINISTERIO	MINISTERIO DE HACIENDA	PARTIDA	08
SERVICIO	SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS	CAPÍTULO	04

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo a Junio 2019	Meta 2020	Notas
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización de las operaciones de comercio exterior. -Fiscalización del Cumplimiento de Normas Tributarias Aduaneras 	<p><u>Eficacia/Producta</u></p> <p>1 Porcentaje de Fiscalización a Grandes Operadores de Comercio Exterior en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Número de auditorías realizadas a Grandes Operadores del Comercio Exterior durante el año t/Universo de Grandes Operadores de Comercio Exterior del año t)*100	4 % (42/968)*100	2 % (26/1084)*100	7 % (73/1104)*100	4 % (45/1029)*100	7 % (67/1029)*100	1
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización de las operaciones de comercio exterior. 	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>2 Eficacia de la Suspensión del Despacho por Fiscalización de la Propiedad Intelectual en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	Número Total de resoluciones de suspensiones de despacho a documentos DIN en año t/Número Promedio Efectivo de los últimos tres años del total de resoluciones de suspensión de despacho.	1.4 % 308.0/215.0	1.6 % 402.0/247.0	1.5 % 502.0/336.0	2.1 % 437.0/210.0	1.8 % 959.0/545.0	2
<ul style="list-style-type: none"> •Fiscalización de las operaciones de comercio exterior. 	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>3 Eficacia en la fiscalización del contrabando de mercancía incautada en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	Numero Total de operaciones de contrabando de mercancía incautada del año t/Número promedio efectivo de los últimos tres años del total de operaciones de contrabando de mercancía incautada.	1.41 % 5430.00/3852.00	1.29 % 5765.00/4469.00	1.28 % 6713.00/5233.00	1.38 % 3977.00/2882.00	1.33 % 9056.00/6809.00	3
<ul style="list-style-type: none"> •Estadísticas de Comercio Exterior -Respuestas a consultas ley de Transparencias 	<p><u>Calidad/Producta</u></p> <p>4 Porcentaje de respuesta a consultas de estadísticas de Comercio Exterior en el Sistema de Gestión de Solicitudes,</p>	(Cantidad de respuestas realizadas a consultas estadísticas de comercio exterior en el SGS respondidas en 11 días hábiles, presentadas en	82.9 % (63.0/76.0)*100	82.4 % (56.0/68.0)*100	89.5 % (102.0/114.0)*100	90.7 % (49.0/54.0)*100	88.2 % (172.0/195.0)*100	4

	respondidas en 11 días hábiles, en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	el año t/Total de consultas estadísticas de comercio exterior en el SGS realizadas en el año t)*100						
•Provisión de operaciones de comercio exterior. -Aplicación de Técnicas Aduaneras	<u>Calidad/Producto</u> 5 Porcentaje de resoluciones anticipadas emitidas dentro de 90 días corridos desde la admisibilidad en el año t Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de resoluciones anticipadas emitidas dentro 90 días corridos desde su admisibilidad en el periodo t /Número de resoluciones anticipadas emitidas en el año t)*100	94.7 % (18.0/19.0)* 100	90.0 % (27.0/30.0)* 100	79.7 % (63.0/79.0)* 100	100.0 % (5.0/5.0)*10 0	95.0 % (19.0/20.0)* 100	5

Notas:

1 Numerador: Corresponde al número de auditorías realizadas a Grandes Operadores del Comercio Exterior durante el año t. La cantidad de auditorías a realizar en el año t, serán definidas en el año t-1. Denominador: Este universo de Grandes Operadores de Comercio Exterior del año t. Este universo corresponde a las empresas cuyo monto de sus operaciones representan el 80% de valor CIF y/o del valor FOB, para importaciones y exportaciones, respectivamente. Esta base contiene la totalidad de los RUT que han tramitado operaciones de Importación (códigos: 101, 151, 103, 120, 104, 121, 105) y Exportación (códigos: 200, 202, 205, 206, 207, 210) en los 24 meses precedentes a la fecha de corte (se considerará como fecha de corte septiembre de cada año). Posteriormente se inicia el proceso de análisis y selección que concluye con determinar el denominador del indicador, que se informa en el mes de diciembre del año t-1.

2 La suspensión de despacho es la única forma de medición del incumplimiento de la normativa de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la ley 19.912, lo que se traduce en la facultad de las Aduanas de disponer la suspensión del despacho hasta por 10 días hábiles, respecto de aquellas operaciones en que se detecte vulneración a los derechos de propiedad intelectual. La Declaración de Ingreso (DIN) es el formulario que presenta el importador por cada operación de ingreso de mercancías. Este indicador considera únicamente suspensiones de despacho realizadas a documento DIN código 101 (Importación con Pago Contado Normal) y 151 (Importación Pago Contado anticipado). Este indicador se medirá mensualmente.

Este indicador considera el promedio efectivo de los tres últimos años, permitiendo incorporar factores de estacionalidad y eventos extraordinarios de manera atenuada, así como medir la eficacia de la fiscalización en este ámbito acorde a la realidad actual de las operaciones del Comercio Exterior.

Este indicadores considera:

Numerador: Número total de resoluciones de suspensiones de despacho a documentos DIN en año t

Denominador: Número promedio efectivo de los últimos tres años del total de resoluciones de suspensión de despacho.

3 Cada operación de contrabando de mercancía incautada, corresponde a una denuncia por contrabando (Art. 168 de la Ordenanza) del año t. Este indicador considera: Numerador: Número total de operaciones de contrabando de mercancía incautada del año t. Denominador: Número promedio efectivo de los últimos tres años anteriores del total de operaciones de contrabando de mercancía incautada.

En el Indicador se consideran todas denuncias cursadas, independiente de su estado, sólo se excluyen las denuncias anuladas (código 14) en el Sistema de Denuncias, Cargo y Reclamos (DECARE). Este indicador se medirá mensualmente. Este indicador considera el promedio efectivo de los tres últimos años, permitiendo incorporar factores de estacionalidad y eventos extraordinarios de manera atenuada, así como medir la eficacia de la fiscalización en este ámbito acorde a la realidad actual de las operaciones del Comercio Exterior.

4 Considera sólo las consultas asignadas directamente en el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) al Departamento de Estudios de la Dirección Nacional de Aduanas. No incluye las derivaciones efectuadas desde otras Unidades del Servicio al Dpto. de Estudios por considerarse asignación indirecta. Del mismo modo, no se incluyen las consultas derivadas por el Depto. Estudios a otras Unidades del Servicio. No se considera en el cálculo de este indicador, aquellas consultas para las cuales exista subsanación ni aquellas solicitudes que son desistidas.

Si el día de ingreso de la solicitud, es un día hábil, dicho día es el "día 0", no obstante, si esta ingresara durante un día feriado o festivo, se considerara como "día 0" el primer día hábil siguiente. Para el cálculo del plazo de respuesta de las consultas despachadas por el Dpto. Estudios se considerará la fecha de ingreso al SGS y fecha de respuesta que consta en el SGS. El indicador considera consultas respondidas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 en días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos).

5 La resolución anticipada tiene como principal función entregar un elevado estándar de certeza a los importadores, exportadores o productores que deseen efectuar operaciones de comercio exterior desde y hacia Chile, pudiendo conocer, de manera previa a dichas operaciones, la opinión o el criterio del Servicio sobre determinadas materias; valoración, clasificación, origen y otras materias aduaneras. Este indicador medirá el Número de resoluciones anticipadas emitidas dentro de 90 días corridos desde que se declara la admisibilidad de la solicitud, hasta la fecha de emisión de la resolución anticipada correspondiente. Una vez otorgada la admisibilidad, se podrá requerir al interesado la presentación de antecedentes complementarios (numeral 4.8.1 Resolución Exenta N°4378/2014). En este caso, se descontará el tiempo que demore la respuesta del usuario para aportar mayores antecedentes. Asimismo, en caso que el Departamento Laboratorio Químico no cuente con el instrumental o técnica requeridos, se notificará al interesado, quien deberá autorizar el envío de la muestra para su análisis en un laboratorio externo, suspendiéndose el plazo de tramitación del procedimiento hasta la recepción del informe solicitado (numeral 4.8.2 Resolución Exenta N°4378/2014). En caso que el interesado no autorice el envío de la muestra al laboratorio externo o no se pronuncie al respecto, se considerará desistida su petición.

Este indicador se medirá anualmente.

Las resoluciones consideradas para este cálculo corresponden a las emitidas en el año t, sin importar el año de ingreso a la Subdirección Técnica.